1. IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los estudios previos que respaldarán el proceso de contratación directa, cuyo objeto es "*Prestar los servicios para el apoyo de las actividades relacionada con el mantenimiento de los equipos de control ambiental (hidrofiltros) de la Filarmónica de Bogotá*."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual es la encargada, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2016, de ofrecer el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, dirigiendo la ejecución de los proyectos, planes y procesos administrativos y financieros haciendo eficiente uso de los recursos humanos, físicos y financieros. Correspondiéndole entre otras: Implementar los procesos para la gestión documental de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación, seguridad y manejo de los inventarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Se debe tener en cuenta que es el Área de Gestión Documental y Correspondencia quien tiene la necesidad específica, y a la que le corresponden las siguientes funciones, señaladas en la resolución 500 de 2016:

- Proponer las normas técnicas y de procedimientos para mejorar la recepción, conservación, clasificación, análisis y distribución de la documentación que configura en el sistema de correspondencia de la Orquesta y dirigir su aplicación en las diferentes dependencias.

- Proponer planes, programas, procedimientos y mecanismos de control para optimizar las funciones y actividades propias del área en concordancia con los planes y programas de la Orquesta

- Coordinar, supervisar y controlar el diseño y organización de las políticas de archivo, acorde con las normas establecidas y con las necesidades de la Orquesta, con el fin de

salvaguardar su patrimonio documental y responder por la administraci6n del Sistema de Archivo Documental de la Orquesta.

- Sugerir políticas, planes y programas para la selección, eliminación, transferencia, conservación y depuración anual de Archivos de Gestión y Central y verificar su cumplimiento conforme a la tabla de retención documental y demás normas legales.

- Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para el óptimo funcionamiento del Archivo Central de la Orquesta.

- Recibir, con destino al archivo central, los archivos de las diferentes dependencias, organizarlos y clasificarlos conforme a los criterios de la tabla de retención documental y las normas técnicas de manejo de archivos.

- Facilitar la consulta de los documentos que reposan en el Archivo Central.

- Conceptuar sobre asuntos de competencia del área

- Proponer la formulación y diseño de metodología y procedimientos que conduzcan a optimizar la gestión del área.

Igualmente en la Política de Gestión Documental se establece que: La Orquesta Filarmónica, por medio de un grupo interdisciplinario de profesionales, desarrollara el "Plan de Conservación Documental" incluido en el "Sistema Integrado de Conservación -SIC-" de la OFB, con el fin de implementar programas de conservación preventiva orientados a los temas de capacitación, mantenimiento de instalaciones, control de condiciones ambientales, saneamiento y limpieza, almacenamiento, manipulación y atención a desastres, y programas dirigidos a procesos y de primeros auxilios y estabilización de soportes. Todos esto con el fin de proteger de manera integral mediante la conservación a largo plazo de la información contenida en los documentos producidos y resguardados por la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el "Plan de Conservación Documental de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", establece la "Estrategia 2: Implementación y Seguimiento de Procesos de Conservación Preventiva en la Orquesta Filarmónica de Bogotá", en donde se encuentra el componente "Programa de mantenimiento de equipos", el cual establece la revisión periódica de los equipos empleados, en diferentes actividades encaminadas a garantizar espacios de almacenamiento adecuados para la conservación del acervo documental de la Entidad.

En este sentido, la Orquesta Filarmónica de Bogotá adquirió para los años 2017 y 2020 dos Hydrofiltros marca HYLA, los cuales fueron utilizados en el marco de la estrategia de Implementación y Seguimiento de Procesos de Conservación Preventiva, permitiendo atrapar el polvo, alérgenos y otros contaminantes aspirados y garantizar la conservación del acero documental.

Que producto de la compra de dichos Hydrofiltros marca HYLA, se garantizó una garantía de por vida siempre y cuando se adelante los mantenimientos preventivos anuales.

En atención a lo anterior, La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere contratar "el servicio de mantenimiento preventivo de los Hydrofiltros marca HYLA, propiedad de la Entidad", el cual resulta indispensable para continuar con la adecuada implementación de los programas de "Mantenimiento de Equipos" y "Saneamiento Preventivo de Espacios de Almacenamiento", mediante los cuales se contribuye a la disminución de agentes contaminantes en los espacios de archivo y extienden la vida útil de los equipos empleados para ello.

Esta necesidad se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, línea No. OFB-F-743-2025 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL (HIDROFILTROS) DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

3. OBJETO

OFB-F-743-2025 Prestar los servicios para el apoyo de las actividades relacionada con el mantenimiento de los equipos de control ambiental (hidrofiltros) de la Filarmónica de Bogotá.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar manteamiento preventivo a los equipos corresponden a dos hidrofiltros marca HYLA, modelos GST y EST, y el mantenimiento será realizado a sus motores.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Producto**	**5. Descripción**
73000000	73150000	73152100	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de prolongar la vida útil de los hidrofiltros marca HYLA y garantizar la vigencia de la garantía anual sobre el motor frente a desperfectos derivados del uso normal, mano de obra, repuestos y posibles daños de fábrica, se establece que el mantenimiento preventivo de estos equipos deberá ser realizado exclusivamente por **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.**, empresa que cuenta con la representación exclusiva para brindar este servicio técnico especializado.

Esta medida asegura que las intervenciones sean realizadas con personal calificado y utilizando repuestos originales, lo que contribuye a mantener la calidad y eficiencia operativa de los hidrofiltros, minimizando riesgos y optimizando su desempeño.

Como se menciona en las cotizaciones, tanto los repuestos, en caso de ser necesario y si cumplen con las estipulaciones de la garantía, y el traslado de los motores para su mantenimiento en las instalaciones del proveedor, serán asumidos por la empresa prestadora del servicio.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se realizarán como mínimo las actividades descritas en la siguiente tabla, donde se especifica identificación y ubicación de los equipos.

Ítem	Especificaciones o actividades mínimas que se deben realizar	Equipos	Ubicación	Cantidad
1	- Limpieza interna y externa del motor, las dos mangueras, los cepillos, él cepillo eléctrico y el cepillo carpet y/o los adicionales que tenga la máquina - Desarmado y armado con revisión completa de partes eléctricas, nivel de ruido, succión, lavado general	**7554**	**Sede Casa Administrativa** Calle 39 Bis, No. 14 -57	**2**
		7950	**Sede Gestión Administrativa y Documental** Carrera 16 No. 38 - 25	

NOTA No. 1: Conforme la cotización remitida por el contratista, dentro del mantenimiento preventivo se garantiza el cambio de repuestos con el mantenimiento sin costo adicional.

NOTA No. 2: El contratista se compromete a asumir la totalidad de los gastos de transporte en caso de requerir sacar los bienes de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.

5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)

9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.

10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.

12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar

13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.

14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción").

También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

19. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).

20. El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En

este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. . (Cuando aplique).

21. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique)

22. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).

23. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).

24. Adoptar y mantener durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente. Cuando aplique

25. El Asociado deberá dejar constancia en los informes de supervisión y certificación de pago, de forma detallada, el seguimiento y desarrollo de los componentes presupuestales de costos administrativos, aportes en especie, rendimientos financieros y/o equipo humano, cuando haya lugar a ello, así mismo, deberá verificar que la información suministrada en el informe de supervisión y certificación de pago corresponda a lo efectivamente aprobado por el comité operativo.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, una vez se firme Acta de Inicio.

2. Destinar personal especializado que cuente con la experiencia y experticia necesaria para realizar el servicio objeto del contrato bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo. El personal debe responder a los estándares del sector y deberá estar dotado de los elementos que les permitan efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de seguridad industrial.

3. Entregar informe de los procesos realizados a los equipos.

4. Asumir la totalidad de los gastos de transporte nacional e internacional y otros, que demande la ejecución del objeto del contrato.

5. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

6. Informar por escrito y con antelación al Supervisor del contrato, la programación de recogida, traslado y entrega de los equipos que para el cumplimiento del servicio así lo requieran. El contratista debe asumir todos los gastos de traslado tanto del equipo o máquina como del personal que emplee para ello.

7. Realizar las actividades dentro de las buenas prácticas aconsejadas por los fabricantes para el mantenimiento e instalación de los equipos, por esta razón al finalizar la jornada de mantenimiento e instalación el contratista deberá demostrar la correcta operación de los equipos objeto del presente contrato.

8. Si durante el proceso de mantenimiento preventivoe generan residuos peligrosos (aceites usados, solidos contaminados con químicos etc.) se debe entregar la siguiente documentación: Copia del documento del Plan de Gestión de Residuos.

9. Los elementos solicitados, deben ser recogidos y entregarse en la sede de Gestión Administrativa y Almacén, ubicada en la Cra. 16 No.38 -25 de la ciudad de Bogotá DC.

10. Responder por el cuidado y manejo de los equipos entregados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y devolverlos en perfectas condiciones de funcionamiento.
11. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).

3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.

5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.

6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.

7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El objeto contractual consiste en realizar el mantenimiento preventivo de los hidrofiltros marca HYLA pertenecientes a la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Este tipo de mantenimiento se ubica en el sector de servicios técnicos especializados para equipos de limpieza y purificación de aire.

La adecuada conservación de estos equipos es fundamental para garantizar su eficiencia operativa, prolongar su vida útil y asegurar condiciones ambientales óptimas en los

espacios donde se desarrollan actividades institucionales. Por lo tanto, el servicio debe ser prestado por personal capacitado y con experiencia específica en equipos HYLA, conforme a los lineamientos del fabricante.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como objetivos:

- Realizar un análisis de la oferta y demanda del sector permitiendo conocer las características fundamentales de la empresa que conforma el segmento del mercado y quien es autorizado y exclusivo para Colombia para los servicios de mantenimiento de los productos Hyla.

- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un proceso de Contratación Directa, conforme lo indicado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo contenido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser *proveedor exclusivo en el territorio".*

- Considerar la viabilidad de la contratación de acuerdo con una definición de las necesidades reales tanto económicas como técnicas a fin de cumplir con los objetivos planeados.

- Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación para realizar el mantenimiento preventivo de los hidrofiltros marca HYLA pertenecientes a la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario**: También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario**: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de

este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario**: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el sector terciario o de servicios es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones

5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: realizar el mantenimiento preventivo de los hidrofiltros marca HYLA pertenecientes a la Orquesta Filarmónica de Bogotá., *hace* parte del sector secundario y terciario de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), la actividad de mantenimiento preventivo de los hidrofiltros marca HYLA, se ubican principalmente en la Sección C, específicamente en la clase 3312 y en la sección M 7490, como se detalla a continuación:

Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
		3212	Fabricación de bisutería y artículos conexos
	322	3220	Fabricación de instrumentos musicales
	323	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
	324	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
División 33			**Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**
	331		Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
		3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
		3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Sección M
Actividades profesionales, científicas y técnicas

División	Grupo	Clase	Descripción
		7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	712	7120	Ensayos y análisis técnicos
División 72			**Investigación científica y desarrollo**
	721	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
	722	7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
División 73			**Publicidad y estudios de mercado**
	731	7310	Publicidad
	732	7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
División 74			**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**
	741	7410	Actividades especializadas de diseño
	742	7420	Actividades de fotografía
	749	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
División 75			**Actividades veterinarias**
	750	7500	Actividades veterinarias

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

En el segundo trimestre de 2025 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 2.1% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2.1**	**2.4**	**0.3**

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y

semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

1

Durante el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 2,1% en comparación con el mismo período de 2024. En este mismo lapso, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentaron un incremento del 1,5%, mientras que las industrias manufactureras reportaron un crecimiento del 0,9%, ambos en relación con el segundo trimestre del año anterior.

6.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Históricamente, la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha contratado este servicio en años anteriores, como se muestra continuación:

HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LA OFB

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
255-2022	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los hidrofiltros marca HYLA de propiedad de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	$ 402.000

[1] www.dane.gov.co

6.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S. es el importador autorizado y exclusivo para Colombia de los productos de la marca HYLA, reconocida internacionalmente por sus sistemas innovadores de purificación de aire y limpieza profunda.

La compañía se ha consolidado en el mercado colombiano como un referente en soluciones tecnológicas orientadas a mejorar la calidad del aire en entornos residenciales, comerciales e institucionales. Su enfoque está centrado en la comercialización, distribución y respaldo técnico de los sistemas HYLA, equipos diseñados con tecnología de separación por agua y filtración ecológica, ideales para la eliminación de impurezas, alérgenos y contaminantes del ambiente.

Con una trayectoria sólida y un equipo técnico especializado, **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S;** no solo garantiza el acceso a productos de alto desempeño, sino también la prestación de servicios postventa, mantenimiento preventivo y asesoría personalizada, asegurando el óptimo funcionamiento y durabilidad de los equipos. Su compromiso con la calidad, la salud ambiental y la satisfacción del cliente la posicionan como un aliado estratégico en el ámbito de la purificación de aire y limpieza avanzada en Colombia.

CONCLUSIONES

- Una vez realizada la evaluación integral de la propuesta presentada por la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.**S., se concluye que la firma cumple satisfactoriamente con los requisitos técnicos exigidos en el proceso de contratación. Asimismo, se verificó que las condiciones económicas ofertadas se encuentran dentro de los rangos establecidos por el mercado, lo cual evidencia una adecuada relación costo-beneficio.

En consecuencia, la propuesta presentada por **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S** resulta técnicamente viable, económicamente razonable y ajustada a los lineamientos establecidos para la contratación del servicio.

- Según documento expedido por el Director Suplente de la firma HYLA TRADE, la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S** es el importador autorizado y exclusivo para Colombia según certificación expedida y apostillada, en donde manifiesta que “la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS**., ubicada en la carrera 48 No. 91 - 76, Barrio La Castellana Bogotá, Colombia, es nuestro importador HYLA autorizado y exclusivo para Colombia según el acuerdo de importaciones (Importer Agreement) del 1 de septiembre de 2019 y esta empresa está autorizada para vender y dar servicio de mantenimiento a nuestros productos HYLA”.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($460.000,00),** valor que comprende

la totalidad de los costos directos e indirectos, incluyendo impuestos, tasas, gastos administrativos y cualquier otro concepto inherente a la correcta ejecución del objeto contractual.

Este monto se establece con base en la propuesta técnica y económica presentada por **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.,** la cual ha sido evaluada y considerada conforme a los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:	X	**Rubro Inversión:**	No aplica
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	829 del 09 de octubre 2025	**Valor del CDP**	$460.000

9. FORMA DE PAGO

La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagará el valor del contrato en un (1) único pago, previa realización del mantenimiento preventivo presentación de la factura respectiva, presentación de certificados exigidos en obligaciones específicas (si aplica), certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de 30 días, contado a partir del **perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.**

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en la ciudad de Bogotá.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**		**Contratación Directa:**	**x**

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa. Conforme los fundamentos que a continuación se exponen:

Según el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o* ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*****".**

En el país no existe pluralidad de oferentes para este servicio, ya que IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S., es el único que cuenta con la autorización de la casa matriz de HYLA para que realice los servicios de mantenimiento a sus productos en Colombia, como confirma la carta HYLA internacional de fecha del 14 de febrero del 2025, certificado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de marzo de 2025.

13. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios X
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐
- Otro ☐

- ¿Especifique cuál? _____

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

14.2 REQUISITOS JURÍDICOS

El proveedor cumple con las condiciones juridicas.

14.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Se encuentran descritos en el numeral No. 4 de este documento.

14.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las enunciadas en el numeral 4 del presente documento.

14.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No aplica.

14.6 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

14.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

14.8 FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

14.8.1 RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

No aplica.

14.8.2 RESUMEN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

No aplica.

14.8.3 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

No aplica.

15. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del **Profesional Universitario 219-02 de la Subdirección Administrativa y Financiera- Área de Gestión Documental y Correspondencia, o quien designe el Ordenador del Gasto**, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del

objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

No aplica.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno (OFB)	Contractual	Operacional	Cambio en el régimen legal, Ley colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	2	2	4	Bajo	No	OFB	Revisión constante	Revisión constante	Seguimiento por parte de la OFB	Cuando se expidan las leyes
2	Específico	Externo (Contratista)	Contractual	Operacional	elementos defectuosos, o no cumple con las especificaciones	No contar con los elementos para cubrir la necesidad en el tiempo previsto	2	2	4	Medio	Contratista	Recomendar al contratista que tome las medidas para el respectivo aseguramiento de calidad de los elementos a proveer a la entidad	1	2	3	Bajo	Si	OFB Supervisor	Fecha recepción elementos	Fecha expedición cumplido	Seguimiento por parte del contratista y el supervisor	Cuando sea necesario
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el proceso de contratación se declare desierto	Retraso en la ejecución de las actividades programadas por área de Gestión Documental	2	3	5	Medio	OFB	En la etapa de planeación elaborar estudios previos y pliegos muy claros, para que los proponentes presenten ofertas adecuadas con la documentación exigida y sin errores.	2	2	4	Bajo	Si	OFB Supervisor	Revisión constante	Revisión constante	Formulación adecuada de estudios previos	Etapa de planeación

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X

19 LIQUIDACION

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

20 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Por la naturaleza del presente proceso no aplica.

21 ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

22. FIRMAS RESPONSABLES

ALBA MARITZA CAJAMARCA
Profesional universitario 219 – 02
GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA

CORNELIA MISPERUZA FLOREZ
DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO
Dependencia Ordenador del Gasto.

Elaboro: Alejandra Padilla Gutiérrez – Profesional Contratista Gestión Documental y Correspondencia.
Reviso: Olga Suarez Pineda – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación OPS
Reviso: Susana Londoño Rodríguez – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Reviso: Hamilton Díaz García – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: Fernando Augusto Medina Gutiérrez – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.